

MEMORIAL

DE



INFANTERIA.

Se publica en Madrid CUANTAS VECES SEA NECESARIO.—Puntos de suscripcion: Madrid, en la Direccion general de Infanteria.—Precio: setenta y cinco céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, tres pesetas por trimestre.—Filipinas, tres pesetas cincuenta céntimos tambien por trimestre.

Direccion general de Infanteria.—4.ª Seccion.—3.º Negociado.—Circular núm. 61.—Por Real Orden de 29 de Enero próximo pasado, se ha dignado S. M. el Rey (q. D. g.) disponer que en los concursos para la provision de las plazas vacantes de Ayudantes Profesores de la Academia del Arma, que en lo sucesivo se celebren y como medida provisional, se admitan á oposicion á los capitanes y subalternos indistintamente, cubriéndose las plazas con los de la primera clase cuando no los hubiese aptos de la segunda, en cuyo caso se dispondrá la forma en que deben percibir sus haberes.

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL DEL ARMA para que tenga la debida publicidad y pueda V... cursar las instancias de los que deseen tomar parte en los concursos al Profesorado, que en lo sucesivo se anuncien.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 1.º de Febrero de 1875.—CEBALLOS.

DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA. 2.ª SECCION.

RELACION nominal de los individuos de los Batallones provinciales que deben ser baja en los mismos desde luego por los motivos que se expresan:

BATALLONES.	NOMBRES y motivo de la baja.
-------------	---------------------------------

Bajas solicitadas por el Jefe de la Caja de quintos de Cuenca.

Provincial 32.	Simon Morante Viana, exento.
Idem 20.	Francisco Bustos Carbonero, id.
Idem 35.	Julian Lcrente Chavarria, id.

Bajas solicitadas por el Capitan general de Castilla la Nueva.

Provincial 29.	Matias Gonzalez Diez, exento.
Idem id.	Ecequiel Tapia Garcia, id.
Idem 15.	Mariano Ruiz Anton, id.
Idem id.	Eugenio Marco Pardillo, id.
Idem id.	Victoriano Cristóbal de Pedro, id.
Sedentario C. L. N.	Manuel Ibarra Martinez, id.
Idem id.	Eustaquio Perez Sebastian, id.
Provincial 29.	Zacarias Vega Blanco, id.
Sedentario C. L. N.	Juan Barreiro, id.
Idem id.	Gil Diez Seguido, id.
Idem id.	Casimiro Ares Morales, id.
Provincial 20.	Tomás Gonzalez Montero, id.
Idem id.	Juan Francisco Muñoz, id.
Idem 24.	Enrique Garcia Cubero, id.
Idem id.	Jesus Fera, id.
Idem id.	Leocadio Casero, id.
Idem 30.	Antonio Martin de Pedro, id.
Idem id.	Benito Molina, id.
Idem id.	Manuel Gomez Gascon, id.
Idem 29.	Juan Blanco Perez, id.
Idem 20.	Manuel Calleja Garcia, id.
Idem id.	Francisco Pulido Perez, id.
Idem id.	Eusebio Garcia Diaz, id.
Sedentario C. L. N.	Miguel Bausils Bagner, id.
Idem id.	Miguel Torres San Ildefonso, id.

Provincial 35..	José Aguado Aguado, exento.
Idem id..	Manuel Abella Caparros, id.
Idem 24.	Pablo San Frutos Brizuela, id.
Idem id.	Sabino Alonso Alonso, id.
Idem 35.	José Martín Lázaro, id.
	Santiago Hernández Alonso, id.
	Vicente Megía Sacristán, id.
Sedentario C. L. N..	Pedro Sánchez Roman, id.
	Enrique Fernández Orozco, id.
	Luis Yébenes, id.
Provincial 32.	Basilio Somolino Ortigosa, id.
Idem 24.	Ramón Fienes Pedroalon, id.
Sedentario C. L. N.	Estanislao Esteban Frías, id.
Provincial 20.	Genaro García Cuerra y Sánchez, id.
Sedentario C. L. N.	Casto Celada Cortés, id.
Provincial 20..	Jorge María Sanz, id.
Idem 15.	Lorenzo Solano García, id.
Sedentario C. L. N.	Miguel Pore Tello, id.
Provincial 20.	Tomás González Montero, id.
Idem 24	Agustín Escribano Elvira, id.
Sedentario C. L. N..	Jerónimo Arévalo González, id.
Provincial 32.	Salustiano Sanz, id.
Sedentario C. L. N.	Carlos Álvarez, id.
Idem id.	Eusebio González y Fernández, id.

Bajas solicitadas por el Capitan general de Andalucía.

Provincial 13..	Manuel López López, exento.
Idem id.	Juan Bautista Reyes, id.
	Pedro Lobo Salguero, redimido.
Idem 3.	José Valle Montanesis, id.
	Benito Salinas Estévez, id.
Idem 38.	Francisco Ruso Sánchez, id.
Idem 3.	Antonio Carbonell Herrera, id.
Idem id.	Timoteo Domínguez García, exento.
	Marcos Ramos Marchos, id.
	Pablo José Luna, id.
Sedentario Andalucía..	Luis Calderón Chavero, id.
	José Vera Campos, id.
	Antonio Díaz Borrego, id.
Provincial 3.	Diego Martínez Camacho, id.
	José Calvo Ortega, id.
Idem 38.	Enrique Reigón Silva, redimido.
Sedentario Andalucía..	Mariano Lol, exento.
Provincial 12..	Antonio Macías Gil, redimido.
Idem id.	Manuel Márquez Mariscal, id.
	Federico Suárez Castaños, exento.
Idem 3.	Luis Jiménez Grande, id.
	Antonio Medina Chaves, redimido.
Provincial 13..	José Cárdenas Calderón, id.

Bajas solicitadas por el Capitan general de Castilla la Vieja.

	Celestino García Gómez, exento.
	Manuel Onofre Sánchez, redimido.
Provincial 16..	Fernando Brioso Calles, exento.
	Gabriel Saenz Escuadra, id.
	Tiburcio García Carretero, id.

- Pedro Alonso Ramos, exento.
Victoriano Alonso Valdés, id.
Casimiro Ferrero Jimeno, id.
Ildefonso Martin Perez, id.
Juan Fernandez Manjon, id.
Gervasio de la Huerga Navarro, id.
Francisco Mezquita Alonso, id.
Ramon Lopez Rodriguez, id.
Lorenzo Ferreras Vicente, id.
Manuel Boya Fernandez, id.
Camilo Esteban Hernandez, id.
José Martin Corcero, id.
Cipriano Cañedo Alonso, id.
Agustin Ballesteros Guerrero, id.
Pedro Laparejos Gallego, id.
Manuel Llera y Bada, redimido.
Andrés Celado Ampudia, exento.
Vicente Matellane Roman, id.
Luciano Garcia Vazquez, id.
José Montaña Bordel, id.
José Hernandez Pascual, id.
Provincial 10. Anacleto Iglesias Cuesta, id.
Alejandro Flores Fernandez, id.
Francisco Nuñez, id.
Casimiro Vaquero Francisco, id.
Domingo Espada Lopez, id.
Ceferino Agustin Alvarez, id.
Narciso Matias Duran, id.
Lorenzo Escudero Valle, id.
Diego Fernandez Toval, id.
Juan Gomez Matellan, id.
Manuel Gregorio Perez, id.
Tomás Falcon Espino, id.
Bernardo San Pedro Lopez, id.
José Alonso Requejo, id.
Ventura de la Iglesia, id.
Pablo Salvador Campesino, id.
Gaspar Diez Fernandez, id.
Domingo Pascual Blanco, id.
Jacinto del Prado Gonzalez, id.
José del Barrio Sandin, id.
Bartolomé de la Peña Rubio, id.
Pedro Trajedas Gallego, id.
Domingo Fernandez Rueda, id.
Angel Garcia Gonzalez, id.
Leandro Herrera Corredera, id.
Santiago Martin Andrés, id.
Cesáreo Lerenzo Alonso, id.
Isidoro Casiano Arroyo, id.
Estéban Aparicio Miguel, id.
Provincial 25. Santiago Gonzalez Gordillo, id.
Plácido Sanchez Oliva, redimido.
Francisco Viñals Garcia, exento.
Insto Rodriguez Miguel, id.
Cesáreo Lerenzo Sanchez, id.
Antonio Gutierrez Hernandez, id.
Martin Martin Revesado, id.

	Juan Casado Vicente, exento.
	Pedro Sanchez Gonzalez, id.
	Jacinto Corti Viñas, id.
	Calixto Costera Moreda, id.
	Francisco Plaza Sanchez, id.
Provincial 25.	Antonio Fernandez Fernandez, id.
	Nicomedes María Miguel, id.
	Juan Vicente Sanchez, id.
	Eleuterio Rodriguez Parra, id.
	Pedro Holgado Lopez, id.
	Angel Romero Montero, id.
	Ignacio Aparicio Sanchez, id.
	Enrique Cardoso Medina, id.
	Castro Rodriguez, redimido.
	Eladio Estrada Pis, exento.
	Francisco Gutierrez Crespo, id.
	Leon Sanz Martin, id.
	Antonio Monroy Rios, id.
Provincial 27.	Julian Margüello Margüello, id.
	Francisco Lorenzo Martinez, id.
	Ramon Barredo Rodriguez, id.
	Agustin Travieso Alvarez, id.
	Leoncio Mazquero Ordejon, redimido
	Melchor Magaz Martinez, exento.
	Santiago del Amo, id.
	Manuel Sabugo Gonzalez, id.
	Buenaventura Moran Aiza, id.
	Severo Garcia Moreno, id.
	Nicolás de Prada Rodriguez, id.
Idem 31.	Aquilino Blanco, id.
	Silvestre Rodriguez Guerrero, id.
	José Teimll Tejedo, id.
	Manuel Sabugo Gonzalez, id.
	Patricio Blanco Perez, id.
	Julian Abad de la Fuente, id.
Idem 36.	Pedro Blanco Espósito, id.
	Lúcas Garcia Iglesia, id.
	Santiago Giraldo Pascual, id.
	Saturio Broche, id.
Idem 8.	Juan Bascones Valdizara, id.
	Froilan Lopez Lopez, id.
Idem 25.	Manuel Garcia Martin, id.
 <i>Bajas solicitadas por el Capitan General de Andalucia.</i>	
	Simon Redondo Viso, exento.
Idem 9.	Martin Lopez Fernandez, id.
	Manuel Gonzalez Lopez, id.
	Martin Jurado Cabrera, id.
	Pedro Arévalo Rodriguez, id.
Sedentario Andalucia.	José Ranchal Pau, id.
Idem id.	Ezequiel Espósito, id.
Provincial 9.	Juan Redondo Diaz, id.
Idem id.	José Galan Moreno, id.
Sedentario Andalucia.	Agustin Seguido Bajo, id.

Provincial 9.	}	Andrés Amor Dueñas, exento.
Sedentario Andalucía.		Antonio Fernandez Vala, id. Miguel Marquez Bautista, id. Francisco Amor García, id. José Cejudo Dueñas, id.
Provincial 9.	}	Domingo Setrano Amor, id.
		Juan Sepúlveda Moyano, id.
		Pedro Olmo Calera, id.
		Antonio Escribano Lopez, id. Juan Diaz Garcia, id.
Idem 3.	}	Manuel Reina Campomanes, id.
Idem 9.		Luis Torrero Franco, id. José Jimenez Gonzalez, id. José Segura Galisteo, id.

Dirección general de Infantería.—4.^a Sección.—1.^{er} Negociado.—Circular núm. 62.—El Excmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Guerra, en 17 de Diciembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de Castilla la Vieja, lo que sigue:—En vista del oficio que V. E. dirigió á este Ministerio en 21 de Noviembre último, consultando si el soldado Julian Villar Rios, sumariado por el delito de primera desercion simple, ha de destinársele á Ultramar, segun lo prevenido en la Real orden de 31 de Julio de 1866, aun cuando se haya casado y tiene una hija, el Presidente del Poder ejecutivo de la República, se ha servido resolver como regla general, que tanto el interesado como los demás individuos de tropa casados que incurran en el referido delito de desercion sin circunstancia agravante, sean destinados al Regimiento de Infantería Fijo de Ceuta en vez de ir á Ultramar, conforme á lo que disponian las Reales órdenes de 3 de Julio de 1848 y 12 de Febrero de 1857.—De orden del referido Presidente, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA para conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 16 de Enero de 1875.—CEBALLOS.

Dirección general de Infantería.—4.ª Sección.—1.ª Negociado.—Circular núm. 63.—El Excmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Guerra, en 11 de Diciembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitán general de Cataluña, lo que sigue:—El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en Barcelona el día 13 de Junio próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida á D. Tomás García Ramon, Teniente del Regimiento Infantería de Aragón, por desercion al campo enemigo, pronunció la sentencia siguiente:—Le ha condenado y condena el Consejo, á la pena de ser pasado por las armas, por mayoría de votos, considerándole como comprendido en el art. 92 del tratado 8.º, tit. 10 de las Reales Ordenanzas, sin perjuicio de ser oido cuando se presente ó fuere habido. Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, ha quien he dado cuenta del testimonio remitido por V. E., y de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 21 de Noviembre último, ha tenido por conveniente disponer se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, á fin de que sea conocida en el Ejército, así como la situación en que se encuentra el Oficial contra quien se dictó.—De orden del referido Presidente, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA, para conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 28 de Enero de 1875.—CEBALLOS.

ACTA NUM. 30.

En la plaza de Madrid á los veintiocho dias del mes de Enero de 1875, y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 16 del Reglamento provisional para el régimen y administracion del Asilo de Huérfanos de la Infantería, se reunió en el despacho de S. E. la Junta Directiva del mismo, compuesta del Excmo. Sr. Director general del Arma, D. Francisco de Ceballos y Vargas, Presidente; Excelentísimo Sr. Brigadier Secretario de la misma D. Felipe Gutierrez y Rodriguez, Vicepresidente; Teniente Coronel segundo Jefe del Batallon de Cadetes, D. Alejandro de Benito; Teniente Coronel del Batallon Provisional de Escribientes y Ordenanzas, D. José Naranjo; Teniente Coronel del Batallon Provincial de Cuenca, D. José Montuno y Martinez; Teniente Coronel del Batallon Sedentario de Castilla la

Nueva, D. José Fernandez Folgueira; Comandante del Batallon Provincial de Alcalá, D. Ildefonso Aguado, Vocales; y el Teniente Coronel Comandante Jefe del 3.^{er} Negociado de la 4.^a Seccion D. Julian Lopez Novella, Vocal Secretario.

Leida el Acta de la sesion anterior, fué aprobada.

Acto continuo se dió cuenta de las instancias siguientes:

Una de doña Maria Gomez y Lopez, viuda de D. Marcelino Rus y Galiano, Alférez que fué del Regimiento de Asturias, en solicitud de que ingrese en el Asilo su hija doña Isabel. La Junta acordó su admision por tener derecho á ello, en atencion á que el expresado Alférez fué suscriptor á la Asociacion en el cita o Cuerpo.

Otra de doña Rafaela Getino, viuda del Comandante que fué del Ejército de Ultramar, D. Fernando Rubiales y Perero, solicitando ingresen sus dos hijos en el Asilo. La Junta acordó desestimarla por carecer de derecho á esta gracia por haber fallecido su esposo antes de establecerse la Sociedad.

Otra de doña Castora Arcante, viuda del Comandante D. Braulio Idoate, en súplica de que se le permita sacar del Asilo definitivamente á su hijo D. César. La Junta acordó acceder á la peticion, entendiéndose que renuncia al derecho de que ingrese nuevamente, con arreglo al articulo 35 del Reglamento.

Presentado por Secretaria el Reglamento con las modificaciones que ha tenido hasta la fecha, y encareciendo la necesidad de la impresion y venta de mil ejemplares, para aplicacion de su producto á los fondos de la Asociacion, para que los suscritores puedan saber los derechos que por el mismo se les concede. La Junta acordó se proceda á la impresion del expresado número de ejemplares en los términos que se exponen.

Se hizo presente que habia ingresado en el Asilo desde la Sesion anterior cinco huérfanos; existiendo en la actualidad 111 á saber 76 niños y 35 niñas.

Aprobó la Junta las cuentas del mes de Diciembre último, y la de las obras verificadas con la correspondiente autorizacion en el Establecimiento, importantes las primeras 6.690 pesetas 83 céntimos y las segundas 9.096 pesetas 80 céntimos, y se enteró de que la suscripcion á la Asociacion ha producido hasta el 15 del actual, en que se verificó el balance que á continuacion se inserta 231.184 pesetas 88 céntimos, de cuya cantidad se han gastado 86.495 pesetas 11 céntimos, quedando una existencia de 144.687 pesetas 77 céntimos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion por el Excmo. Sr. General Presidente, firmando esta acta con el Excmo. Sr. Vicepresidente y Secretario.—El General Presidente, FRANCISCO CEBALLOS.—El Brigadier Vicepresidente, FELIPE GUTIERREZ.—El Teniente Coronel Comandante Secretario, JULIAN LOPEZ NOVELLA.

ASOCIACION

PARA EL SOSTENIMIENTO

DEL ASILO DE HUÉRFANOS DE LA INFANTERIA.

RESUMEN de los caudales existentes en la misma en 15 de Enero de 1875.

BALANCE VERIFICADO EN 15 DE ENERO DE 1875.

	PESETAS.	CÉNTS.
Importa el debe de la Asociacion en 15 del actual.....	231.184	88
Idem el haber hasta idem.....	86.497	11
<i>Saldo á favor, ó sea existencia.....</i>	<i>144.687</i>	<i>77</i>

DEMOSTRACION DE LA FORMA Y SITUACION EN QUE EXISTEN LOS CAUDALES.

	PESETAS.	CÉNTS.		PESETAS.	CÉNTS.
Segun el libro de la Asociacion y la cuenta corriente que se lleva á la Caja de esta Direccion, existe en 15 de Enero de 1874, por diferencia entre las entradas y salidas y entre el debe y haber respectivamente de.....	117.776	65	}	144.687	77
Segun la cuenta corriente abierta al Asilo de Huérfanos de la Infanteria, existe en la Caja de este en igual fecha por diferencia entre el debe y haber...	26.911	12			
IGUAL				00.000	00

Dirección general de Infantería.—1.^a Sección.—3.^{er} Negociado.—Circular núm. 64.—Por orden del Exmo. Sr. Presidente del Poder Ejecutivo fecha 10 de Diciembre último, les ha sido concedido su continuación en el servicio á los once Sargentos primeros que se expresan en la adjunta relación.

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA, para conocimiento de los interesados y demas efectos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1875.—CERBALLOS.

RESERVA de los candidatos en la misma

RELACION QUE SE CITA.

CUERPOS.	NOMBRES.
Reg. infant. ^a de Tetnan.	Ildefonso Calvo Gregorio.
Idem Córdoba.	Fulgencio Rivas Albein.
Idem Cantabria.	Anastasio Terron Alcon.
Batallon Caz. Barbastro.	Juan Barroso Rodriguez.
Idem Alba de Tormes.	Pedro Iglesias Galan.
Idem Habana.	Cosme Sanz Garcia.
Reserva de Granada.	Juan Garcia Diaz.
Idem Salamanca.	Baldomero Garrijo Encinas.
Idem Talavera.	Visitacion Muñoz Lillo.
Instit. ^o Geográfico y Estad. ^o	José Lopez Morcillo.
Regimiento de Castilla.	Félix de Arce y Diez.

Dirección general de Infantería.—4.^a Sección.—1.^{er} Negociado.—Circular número 65.—El Excmo. Sr. Secretario General del Ministerio de la Guerra en 19 de Diciembre próximo pasado me dice lo que sigue.

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Granada lo que sigue.—El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en esa capital el dia 3 de Noviembre del año próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida á D. Damian Sanchez Garrido, Teniente de Infantería y á D. Francisco Badia Laprisa, Alférez del Regimiento de Zamora, al primero por escándalo en la calle y otros excesos, yendo el segundo en su compa-

nia, pronunció la sentencia siguiente por lo que se refiere á D. Damian Sanchez: Le ha condenado y condena el Consejo á la pena extraordinaria de un año de prision en un Castillo y á ser despedido del servicio sin que pueda volver á él, con arreglo al artículo 48, tratado 8.º, título 5.º de las Ordenanzas del Ejército; todo sin perjuicio de ser oido en sus descargos cuando se presente ó sea habido el procesado. Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta devuelvo á V. E.; Visto quanto de ella resulta y de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 28 de Noviembre último, ha tenido por conveniente resolver:—1.º—Se aprueda el Sobreseimiento decretado respecto á D. Francisco Badía Laprisa, sin que la formacion de estos procedimientos le irroguen nota ni perjuicio en su carrera puesto que ninguna culpabilidad aparece contra dicho Oficial.—2.º—Que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida para que sea conocida la situacion rebelde en que se encuentra el Teniente D. Damian Sanchez Garrido, que se fugó escalando la muralla del Castillo de Gibralfaro el dia 30 de Mayo de 1872.—3.º—En vista de la desaparicion del Teniente Sanchez, se dispone en via gubernativa que sea dado de baja definitiva en el ejército por haber perdido el empleo militar que gozaba, desde la precitada fecha de 30 de Mayo en que desapareció y el cual no recobrará hasta que fuere habido ó se presentase á responder á los cargos que le resultan en las distintas causas que le han sido formadas.—y 4.º—Que se publique tambien esta resolucion en la *Gaceta* por lo concerniente á la baja en el ejército del Teniente D. Damian Sanchez Garrido, para que llegando á conocimiento de todas las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes. De orden del referido Presidente comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conodimiento.

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA, para conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1875.—CEBALLOS.

Direccion general de Infanteria.—2.ª Seccion.—Circular número 66.—El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra con fecha veinte y tres del actual me dice lo siguiente:

«Excmo Sr.—Con esta fecha digo al Inspector general de Carabineros lo que sigue:—En vista de la comunicacion que V. E. elevó á este Ministerio con fecha doce del actual, consultando si los individuos procedentes de la última reserva extraordinaria que ingresen en el instituto de su cargo, han de servir solamente el tiempo de duracion de la actual guerra civil, cuyo plazo indeterminado pudiera

ser menor que el de dos años fijado en el artículo diez y ocho del Reglamento del Cuerpo, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado resolver que los individuos de que se trata al ingresar en el instituto de su mando, han de contraer el compromiso de servir en él por lo menos dos años, aun cuando antes de dicho plazo terminase la actual campaña; pues que de lo contrario, deberán permanecer en las filas, hasta que sea licenciada la quinta á que pertenecen.—De Real órden comunicada por el señor Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Y yo lo verifico á V. para que lo tenga presente al cursar las solicitudes de los individuos del Batallon de su mando; en el concepto de que las que hayan sido ya remiidas á esta Direccion en súplica del pase al cuerpo de Carabineros, continuarán pendientes hasta que por parte de los intesados se manifieste por conducto de sus respectivos Jefes, si se comprometen ó no á servir en el indicado Instituto el prefijado tiempo de dos años.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1875.—CEBALLOS.

Direccion general de Infanteria.—4.ª Seccion.—1.º Negociado.—Circular núm. 67.—El Excmo Sr. Secretario General del Ministerio de la Guerra en 14 de Diciembre próximo pasado me dice lo que sigue.

«Excmo Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de la Isla de Cuba lo que sigue:—El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en la Habana el dia 18 de Setiembre del año próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida á don Federico Capdevila y D. Vicente Gutierrez, capitan y teniente respectivamente de voluntarios en el ejército de esa Isla, por muerte á un paisano, pronunció la sentencia siguiente.—El Consejo por mayoría de votos ha absuelto libremente al capitan D. Federico Capdevila y por unanimidad al teniente de voluntarios D. Vicente Gutierrez, sin que estos procedimientos les perjudique en su carrera y buena fama. Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta devuelvo á V. E.; visto cuanto de ella resulta y de conformidad con lo espuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 21 de Noviembre último há tenido por conveniente disponer se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida atendido se carácter ejecutorio. De órden del referido Presidente comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA, para conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 26 de Enero de 1875.—CEBALLOS.

Dirección general de Infantería.—4.ª Sección.—1.ª Negociado.—Circular núm. 68.—El Excmo. Sr. Secretario General del Ministerio de la Guerra en 5 de Diciembre próximo pasado me dice lo que sigue.

«Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Cataluña lo siguiente.—El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en Barcelona el día 16 de Diciembre del año próximo pasado, para ver y fallar la causa intruida á D. Cayetano Freixas y Puig, Coronel subinspector de la Guardia Civil y otros varios Jefes y Oficiales é individuos de tropa, todos menos uno pertenecientes al tercer tercio, acusados de los delitos de sedición y rebelion que tuvieron lugar el 22 de Julio de 1873, pronunció la sentencia siguiente:—Ha condenado y condena el Consejo en rebeldía y por unanimidad á los reos Coronel subinspector D. Cayetano Freixas, Capitanes D. Antonio Gimenez Camacho y D. Santiago Fernandez Rodriguez, Alféreces D. Bernardo Rodriguez Mansenza, D. Francisco Vilches Gonzalez y Teniente de Infantería D. Joaquin Freixas Fuster á la pena de muerte como comprendidos en el artículo 26 tit. 10 tratado 8.º de las Ordenanzas generales del ejército; asimismo ha condenado y condena en rebeldía y por unanimidad á los guardias Santos Martin Quiroga é Isidro Tamargo Nublo á la pena extraordinaria de cinco años de presidio por las circunstancias especiales en que se encuentran, conforme al artículo 48 tit. 5.º tratado 8.º sin perjuicio de que á estos y los anteriormente citados se les oiga cuando se presenten ó sean habidos. Y en cuanto á los acusados presentes Coronel, Teniente Coronel D. José Prior Sanz y Teniente Coronel, Comandante D. Manuel Bandragen Puig Samper, considerando que se separaron del Coronel Freixas y se presentaron espontáneamente al hallar en su crítica situacion posibilidad de realizarlo, segun lo que de esta causa aparece: el Consejo por unanimidad les exime de responsabilidad y absuelve libremente. Enterado el Presidente del Poder ejecutivo de la República; á quien he dado cuenta de la citada causa, que adjunta remito á V. E. Visto cuanto de ella resulta, y de conformidad con lo espuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 9 de Noviembre último, ha tenido por conveniente resolver;—1.º—Se aprueba el sobreseimiento decretado en 17 de Setiembre próximo pasado y que obra al fólío 233 de este proceso.—2.º—Publíquese la preinserta sentencia en la forma prevenida atendido su carácter ejecutorio, por lo que respecta á los Jefes presentes en ella comprendidos, y para que sea conocida la situacion de los que se encuentran rebeldés. De orden del referido Presidente, comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA, para conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 22 de Enero de 1875.—CEBALLOS.

Dirección general de Infantería.—4.^a Sección.—1.^{er} Negociado.—Circular núm. 69.—El Excmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Guerra, en 23 de Noviembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de Cataluña, lo que sigue:—El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en Barcelona el día 20 de Abril próximo pasado, para ver y fallar la causa seguida en rebeldía contra el Comandante graduado, Capitan del Regimiento Caballería de Alcántara, D. Pedro Gonzalez Muñoz, por desaparición, pronunció la sentencia siguiente:—El Consejo de Guerra ha condenado y condena por unanimidad de votos, al referido acusado D. Pedro Gonzalez Muñoz, á la pena de ser dado de baja definitiva en el Ejército, con arreglo á la Real orden de 14 de Agosto de 1817, y sin perjuicio de ser oído caso de ser habido ó presentado, y que responda al propio tiempo de los caballos que con él han desaparecido. Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, á quien he dado cuenta del testimonio remitido por V. E., y de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada de 9 del mes actual, ha tenido por conveniente disponer se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida á fin de que en el Ejército se conozca la situación del Capitan Gonzalez, y pena á que está condenado.—De orden del referido Presidente, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA, para conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 15 de Enero de 1875.—CEBALLOS.

Dirección general de Infantería.—4.^a Sección.—1.^{er} Negociado.—Circular núm. 70.—El Excmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Guerra, en 11 de Diciembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra, dice hoy al Capitan general de la Isla de Cuba, lo que sigue:—El Consejo de Guerra de Oficiales generales celebrado en la Habana el día 16 de Mayo próximo pasado, para ver y fallar la causa seguida en rebeldía á D. Matías Pastor y Cuevas, Capitan del Regimiento Infantería de la Patria, por su desaparición con 3.000 pesos de su cuerpo, pronunció la sentencia siguiente; Le ha condenado y condena el Consejo por unanimidad de votos, á la pena de ser pasado por las armas, como comprendido en el art. 91, tit. 10, trat. 8.^o de las Ordenanzas del Ejército, y al reintegro de la cantidad llevada, sin perjuicio de ser oído si fuese habido ó presentado, al propio tiempo, á que preventivamente sea reintegrada aquella cantidad á la Caja del cuerpo por quien

corresponda, con arriego á órdenes vigentes. Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, á quien he dado cuenta del testimonio remitido por V. E., y de conformidad con lo expuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra, en acordada fecha 21 de Noviembre último, ha tenido por conveniente disponer que se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, á fin de que sea conocido en el Ejército, así como la situación en que se encuentra el Oficial contra quien se dictó.—De órden del referido Presidente, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA, para conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1875.—CEBALLOS.

Dirección general de Infantería.—4.^a Sección.—1.^{er} Negociado.—Circular núm. 71.—El Excmo. señor Secretario general del Ministerio de la Guerra, en 6 de Diciembre próximo pasado, me dice lo que sigue:

Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán general de la Isla de Cuba lo que sigue.—El Consejo de guerra de Oficiales generales celebrado en la Habana el día 25 de Octubre del año próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida á D. Francisco Riperdá, Capitán de infantería y Alférez D. Miguel Telon, por quebrantamiento del arresto que sufrían en el fuerte de Puello, é insultos al Oficial comandante del mismo, pronunció la sentencia siguiente. El Consejo por unanimidad de votos ha condenado y condena á los procesados á la pena de ser separados del servicio. Enterado el Presidente del Poder Ejecutivo de la República, á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunto devuelvo á V. E. Visto cuanto de ella resulta y de conformidad con lo espuesto acerca del particular por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada de 20 de Noviembre último, ha tenido por conveniente disponer se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida, atendido su carácter ejecutorio. De órden del referido presidente, comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que se publica es el MEMORIAL DEL ARMA, para conocimiento de los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 31 de Enero de 1875.—CEBALLOS.

Dirección general de Infantería.—4.^a Sección.—1.^{er} Negociado.—Circular núm. 72.—El Excmo. Sr. Secretario General del Ministerio de la Guerra en 5 de Diciembre próximo pasado me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Capitán

General de la Isla de Cuba lo que sigue.—El Consejo de Guerra de oficiales generales celebrado en la Habana el día 6 de Junio próximo pasado, para ver y fallar la causa instruida al Teniente del primer batallón del regimiento de las Tunas en el ejército de esa Isla, Don Luis Serrano San Bartolomé, acusado de embriaguez, pronunció la sentencia siguiente. El Consejo por unanimidad de votos ha condenado y condena al procesado Teniente D. Luis Serrano y San Bartolomé á la pena de ser separado del servicio con arreglo á la acordada del Consejo Supremo de la Guerra de 30 de Julio del año próximo pasado como reincidente. Enterado el Presidente del Poder ejecutivo de la República, á quien he dado cuenta de la citada causa que adjunta remito á V.E. Visto cuanto de ella resulta, y de conformidad con lo espuesto por el citado Consejo Supremo en acordada de 20 de Noviembre último ha tenido por conveniente disponer se publique la preinserta sentencia en la forma prevenida atendido su carácter ejecutivo. De orden del referido Presidente, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA, para conocimiento de las individuos que la componen,—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 18 de Enero de 1875.—CEBALLOS.

1.ª SECCION.—3.ª NEGOCIADO.

El Jefe del cuerpo á que pertenezca el soldado Domingo Pucches Osorio ú Orovio, se servirá ordenarle su presentacion inmediata en el parque de Artillería de esta Capital para ser examinado del oficio de guarnicionero, dando conocimiento á este centro de haberlo así verificado.

Los Sres. Jefes de los cuerpos se servirán manifestar á este Centro, si pertenecen, ó el concepto en que hayan sido baja en los suyos respectivos los soldados Manuel Lopez Gimenez y Pedro Maniu Lopez.

Hallándose vacante la plaza de sargento maestro de cornetas del Regimiento de Navarra núm. 25, he dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA, para que los individuos que deseen obtenerla y reunan las circunstancias prevenidas en la Circular núm. 648 de 31 de Octubre último lo soliciten de mi autoridad por conducto de sus Jefes respectivos.

Los Sres. Jefes de los cuerpos y batallones de reserva, se servirán manifestar á esta Direccion, si en los suyos respectivos se halla sirviendo el soldado que en Setiembre último fué destinado al Regimiento Fijo de Ceuta, Pedro Figuerola Figuerola.